

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen con mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde), y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

no siendo posible en su consecuencia, dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, remitiendo en las fechas señaladas, el resumen mensual que ha de formarse en vista de los datos recibidos de los distintos Municipios; he dispuesto prevenirlas cuiden de remitir dichos estados todos los lunes siguientes a la semana correspondiente, en la inteligencia que de no hacerlo así, me veré en la necesidad de adoptar serias disposiciones para aquellos Alcaldes que no cumplimenten con exactitud cuanto queda prevenido, e imponerles el máximo de la multa que la ley municipal autoriza, con la que desde luego quedan conminados.

Oviedo 21 de Junio de 1880.— El Gobernador, Antonio de Aranda.

- 6. Una gorra de lana.
- 7. Un baston cayado negro.
- 8. 27. Un baston palo de taco de billar.
- 9. Una gramática castellana.
- 10. 28. Un pañuelo blanco y negro.
- 11. 1.º de Agosto. Un sombrero negro.
- 12. 3. Una sombrilla percalina abrigantada.
- 13. 12. Una id. negra, rota.
- 14. Un peón ordinario.
- 16. 14. Un pañuelo de algodón con alpargatas y badana.
- 16. 15. Un sombrero copa y sombrera.
- 17. Tres palos bastones.
- 18. Nueve botellas vacías.
- 19. Una sombrilla de señora.
- 20. Un frasco de viaje.
- 21. Una cesta pequeña.
- 22. Un palo baston.
- 23. Una antuca de caballero.
- 24. Dos abanicos rotos.
- 25. Un botijo blanco.
- 26. Unos zapatos viejos.
- 27. Una cartera de viaje con varios objetos.
- 28. 3 de Setiembre. Un pañuelo hilo y un sombrero negro.
- 29. 17 de Setiembre. Un abanico chino.
- 30. Uno de hueso blanco.
- 31. Una alcuza de aceite.
- 32. Un sombrero largo viejo.
- 33. Una manta vieja.
- 34. Una blusa azul nueva.
- 35. Un baston.
- 36. Una cestita.
- 37. Un pañuelo seda.
- 38. 25. Un baston de niño.
- 39. Una liga.
- 40. Unas zapatillas badana.
- 41. 5 de Octubre. Tres cayados.
- 42. 6. Una boquilla rota con estuche.
- 43. 8. Dos bastones puños metal y hueso.
- 44. 21. Un id. puño marfil.

- 45. Un par guantes de seda blancos.
- 46. 9 de Noviembre. Un pañuelo seda.
- 47. 11. Un cayado.
- 48. 14. Dos bastones.
- 49. 14. Uno id.
- 50. 22. Una navaja.
- 51. 23. Una boquilla madera.
- 52. 14 de Diciembre. Un par de guantes.
- 53. 4 de Enero de 1879. Una cesta mimbrres.
- 54. Una bota.
- 55. Una fiambarrera lata.
- 56. Un vaso y un pañuelo.
- 57. Tres cucharas.
- 58. Un libro (Pinton.)
- 59. 24. Una navaja.
- 60. 28. Una gorra de seda negra.
- 61. 14 de Febrero. Un lio tela blanca.
- 62. 19 de Febrero. Un cepillo de dientes.
- 63. 15 de Marzo. Una caja de juguetes viejos.
- 64. 31 de Mayo. Un baston cordel.
- 65. 2 de Junio. Un baston de puño de hueso.
- 66. 9. Una bota.
- 67. Un trozo liston pintado.
- 68. Un frasco cristal.
- 69. 17. Una navaja.
- 70. 18. Unas medallas con un cordon.
- 71. 19. Un impermeable.
- 72. 4 barriles de vino.
- 73. 4 cajas pequeñas con botellas de vino.

Gijon 25 de Mayo de 1880.— El Inspector de la 3.ª Seccion de Asturias, Tomás Martínez. Lo que se hace público para que pueda llegar a conocimiento de los interesados y a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes. Oviedo 1.º de Junio de 1880.— El Gobernador interino, José Barbeyto del Prado.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA

Seccion de Fomento.—Obras públicas. FERRO-CARRILES.

El Inspector de la 3.ª seccion del ferro carril, linea de Asturias, ha remitido a este Gobierno la relacion que se inserta de las mercancías abandonadas y objetos extraviados a los viajeros en los coches, los cuales se hallan depositados en la Estacion de Gijon, y han de ser enagenados en pública subasta, el día y hora que se señalará oportunamente.

- RELACION de los efectos extraviados que existen en el almacén del ferro-carril de la Estacion de Gijon y que deben subastarse en el mes de Julio, previas las formalidades prescritas en la Real orden de 1.º de Abril de 1867:
 - 1.º 9 de Julio de 1878. Un baston negro.
 - 2.º Un sombrero negro engomado.
 - 3.º 11. Un estuche de maticas.
 - 4.º 24. Un botijo y un plato blanco.
 - 5.º 26. Un sombrero negro.

OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Pts. Cs. Suma anterior 39.232 87

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Núm. 572. Circular núm. 120. Negociado 3.ª Beneficencia y Sanidad. Grande es el retraso con que muchos de los señores Alcaldes de esta provincia remiten a este Gobierno los estados semanales de estadística Demográfica sanitaria, y

OVIEDO.

BENEFICENCIA.

Hospicio Provincial.

ESTADO de la Inclusa é hijuelas de la provincia de Oviedo en 29 de Febrero de 1880.

NOMBRE DE LA INCLUSA E HIJUELA. PUEBLOS EN QUE RADICAN.	EXPOSITOS existentes en fin de Enero de 1880.		ENTRADOS en el mes de Febrero de 1880.		SALIDOS á otros establecimientos segun la ley.		MUERTOS.		EXISTENCIA en fin de Febrero de 1880.		Gastos generales de los establecimientos en el mes de Febrero de 1880.								
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Personal Ptas. cs.	Material. Ptas. cs.	Total. Ptas. cs.						
Casa-Hospicio de Oviedo	604	664	43	35	78	31	27	58	1	1	323	964	616	671	1287	913	7481	8395	21
Casa-cuna de Valdepáres.	36	33					1	1				68	36	39	68				
Idem de Santa Eulalia de Oscos.	35	74	2	2	4	1	1	2				109	34	75	109				
Idem de Cangas de Onís.	34	56	2	2	2				1	1		91	35	56	91				
Total.	709	827	41	52	72	32	29	61	3	1	323	1232	721	834	1555	913	7481	8395	21

Oviedo 29 de Febrero de 1880.
 El Director,
Gerónimo Martínez.

El Secretario-Contador,
Santos Fernandez.

CASA DE CARIDAD DE SAN LAZARO.

Mes de Diciembre de 1879.

ESTADO del movimiento del personal de la casa en el mes expresado y gasto general satisfecho en el mismo.

Acogidos existentes al terminar el mes	Ingresaron en el mes		Murieron en la casa en el mes		Salieron para otros establecimientos ó para sus casas.		Acogidos al concluir el mes		PERSONAL. Psetas.	MATERIAL. Psetas.	TOTAL. Psetas.		
	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras					
48	106	154	5	12	17	47	146	300	41	5719	10	6019	51

San Lázaro de Oviedo 31 de Diciembre de 1879.—Está conforme: El Contador, José María Palacio.—El Director-Administrador, Joaquin Palacios.

Esta Intervencion, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto del propio año, para las revistas semestra es de los individuos que perciben haberes pasivos, ha creído conveniente hacer las prevenciones siguientes:

- 1.ª La revista es personal y no puede presentarse ningun encargado á nombre de los interesados, debiendo, en caso de imposibilidad fisica justificar este extremo con certificacion facultativa dirigida á la Intervencion con oficio.
- 2.ª Los interesados deberán presentarse á dicho acto provistos de la fé de existencia, de los documentos que acrediten el derecho á sus haberes ó pensiones, y de las cédulas personales.
- 3.ª Los que residan fuera de la capital, pasarán la revista ante los señores Alcaldes, y éstos, en vista de las órdenes de concesion, Reales Despachos, y Cédulas de retiro ó diplomas, expedirán certificacion del acto, expresando con claridad el nombre y apellido de los interesados y el destino que les dá derecho al haber que disfrutan, importe de éste y el número de la cédula personal; advirtiéndole, que en las que se refieran á pensiones de los Montes-pio civil y militar y remuneratorias, se expresará además de que se han presentado al acto de revista; que conservan en estado de viudas ó huérfanas, y el nombre y clase á que pertenecieron los causantes.
- 4.ª Al pié de dichos documentos suscribirán los interesados la declaracion de no percibir otros haberes de los fondos del Estado provinciales, municipales ni de la Real Casa y Patrimonio, haciéndolo otra persona á ruego cuando no sepan firmar ó se encuentren imposibilitados.
- 5.ª Siempre que sean varios los partícipes de una pension, están obligados á presentarse todos á la revista, sin que sea bastante á llenar esta formalidad, que lo ejecute uno solo.
- 6.ª Están exceptuados de presentarse los individuos de clases pasivas que se encuentren investidos con el carácter de Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administracion y Coroneles; pero les es obligatorio justificar su existencia por medio de oficio en el que se espese el haber anual que disfru;

tan, por qué concepto, la fecha de la orden de concesión, ó despacho, y declaración de que no perciben otro haber en los términos que comprende la regla 4.^a

7.^a Los justificantes de que tratan las prevenciones anteriores, se remitirán con oficio por los señores Alcaldes á esta Administración inmediatamente, respecto de los que perciben por la Caja de esta capital, pues los que lo hagan por las Subalternas de la provincia las pasarán á los Administradores de Rentas Estancadas, para que estos las dirijan á esta Intervención.

8.^a Los días señalados para la revista son desde el 1.^o al 15 de Julio próximo excepto los festivos, debiendo advertir que los interesados que dejen de cumplir este deber en el espresado término quedarán en suspenso del pago de sus haberes y sujetos á rehabilitación con arreglo á lo que se halla prevenido.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados y á fin de que no puedan alegar ignorancia si por falta de cumplimiento se les irrogan los perjuicios consiguientes.—El Jefe de Intervención, Ignacio Gomá.

Oviedo 19 Junio de 1880.—El Jefe de Intervención, Ignacio Gomá.

SECCION DE FOMENTO.

D. Nicolás Lapeña, Jefe accidental de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que para proceder al reconocimiento y demarcación de la mina de carbon llamada «Esperanza», sita en Tineo, registrada por D. Manuel Cristóbal García, se hace preciso que este interesado consigne en la Caja de esta Administración económica, dentro del término de diez días, la cantidad de 175 pesetas para completar la suma de 250 pesetas que el Ingeniero Jefe de minas considera necesarias para atender á los gastos de dicha operación, segun propuesta presentada por dicho funcionario con arreglo á la Real orden de 18 de Diciembre de 1871.

Lo que por no residir el interesado en esta capital, ni tener en la misma, persona que le represente, se publica en este «Boletín Oficial» á los efectos y en cumplimiento de lo que previene la disposición 2.^a de las generales del Reglamento de minas vigente.

Oviedo 14 de Junio de 1880.—Nicolás Lapeña.

Minas.

Hago saber: que D. Inocencio Calero, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. José Alonso García, ha presentado solicitud de registro de doce hectareas de la mina de cobre y otros que se conoce con el nombre de Maria Josefa, sita en terreno comun, parroquia y

concejo de Muros: lindante al N. mina Flora, S. Villazon, E. y O. terrenos comunes.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon N.^o E. de la mina Flora, y á partir de dicho punto se medirán al N. 300 metros 1.^a es. a. al O. 400 metros, 2.^a al S. 300 metros 3.^a y de esta al punto de partida en direccion E. 400 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 19 de Mayo de 1880.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: que D. Salvador Pujó, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de aumento de doce hectareas á la mina de carbon que se conoce con el nombre de Ravilona, sita en parroquia de Villoria, concejo de Laviana; lindante al N. y S. terreno comun, E. prado de José Alvarez Merujal y O. pastos comunes.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el ángulo N. O. de la referida mina Ravilona se medirán al S. 300 metros y al N. 300 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 19 de Mayo de 1880.—Nicolás Lapeña.

Núm. 559.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Don Cirio Maria Warleta y Ordoyás, Coronel graduado Comandante fiscal del batallon de Cazadores Habana, núm. 18.

Habiéndose ausentado, sin autorización, de Argusol, Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, donde se hallaba disfrutando licencia ilimitada, el soldado de este batallon José Antonio Perez, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, usando de la jurisdiccion que para estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al referido soldado José Antonio Perez, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de San Benito de esta plaza, donde deberá

presentarse personalmente dentro del término de diez dias á contar desde el de la fecha á dar sus descargos, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar sin mas llamarle ni emplazarle.

Fijese este edicto en los sitios de costumbre y publíquese en la «Gaceta» de Madrid y «Boletines oficiales» de las provincias de Oviedo y Pontevedra para que llegue á conocimiento de todos.

Valladolid diez de Junio de mil ochocientos ochenta.—Cirio Maria Warleta.—Por su mandado, el escribano, Ramon Prendas.

Núm. 552. ANUNCIO.

Hallándose en esta dependencia un abonaré de 94 pesos á favor del Guardia segundo, licenciado del tercer tercio de la Guardia civil del ejército de Cuba, Juan Garcia Suarez, é ignorándose su actual residencia, se ruega á los señores Alcaldes se sirvan indagar por medio de sus agentes, si se halla avecinado en el concejo, disponiendo se le notifique de comparecencia en este Gobierno.

Oviedo 17 de Junio de 1880.—D. O. de S. E.—Comandante Secretario, Severino Sanchez.

Núm. 560.

ARTILLERIA.

FABRICA DE TRUBIA.

Habiéndose insertado en la «Gaceta» de Madrid, núm. 168, de 16 del actual el anuncio para la subasta de hierros forjados, aceros y chapas, el remate tendrá lugar el sábado 17 de Julio próximo.

Trubia 18 Junio 1880.—El oficial 1.^o Secretario, Julio Zavaleta.

AYUDANTIA DE MARINA Comandancia militar DE LA PROVINCIA DE GIJON Y CAPITANIA DEL PUERTO.

D. Gabriel del Campo y Don, capitán de navio de la Armada Nacional, comandante militar de mar de la provincia de Gijon, y presidente de la Junta de Obras de este puerto.

Hago saber: que necesitando esta Corporacion un pequeño vapor para remolcar gánguiles de una draga, adunte, proposiciones á quienes quieran prestar este servicio, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Deberá ser el vapor de fuerza suficiente para remolcar un gánguil de 49 piés de eslora, 13 de manga y 6 de calado, todas medidas inglesas, cargado con 30 metros cubicos de fango hasta fuera de la barra, para verter en el sitio designado al efecto; siendo de advertir, que la distancia que desde la darsena media, es dos kilómetros.

2.^a El tiempo de duracion del contrato, habrá de ser un año, contado desde el dia en que la Junta acepte la proposicion, pudiendo revocarse luego, si ámbas partes lo estiman conveniente.

3.^a Se expresará en las proposiciones, el precio, por el cual se contratará el servicio, bien á razon de un tanto alzado en el año, bien por cada dia útil del trabajo, ó de ambas maneras, si así lo considerase el proponente útil á sus intereses.

4.^a Bastará que el vapor tenga de 12 á 14 caballos de fuerza: mas la Junta quedará libre de todo compromiso para con el contratista en el caso de que el proporcionado por este, no pueda prestar el servicio á que se destina.

5.^a Si el tiempo durante el cual no puede prestarse el servicio, es solo el que exija alguna reparación que tarde en efectuarse menos de 15 dias, se le descontará al contratista la parte alicuota correspondiente á los dias que por tal motivo se suspenda el trabajo, si la proposicion se alza por un tanto alzado. En el caso de no poder efectuarse el servicio de remolque durante mas de 15 dias útiles, la Junta se reserva el derecho de proporcionar se quien se haga cargo de él, hasta que lo efectúe el contratista, de cuenta de quien serán los gastos que entónces se ocasionen.

6.^a Las proposiciones para ser admisible, serán presentadas ó recibidas en la secretaría de la Junta, antes de las 12 de la mañana del 1.^o de Julio próximo; se formalizarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que á continuacion se expresa; y no será tomada en consideracion, ninguna, en la cual el compromiso de empezar el servicio se dilate despues del 1.^o de Agosto de 1880.

Gijon á 20 de Junio de 1880.—El Presidente, Gabriel del Campo.—P. A. D. L. J., El Secretario, Primitivo Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. vecino de enterado del anuncio publicado por Junta de Obras del puerto de Gijon, en el «Boletín Oficial» de , se comprometo á prestar el servicio de remolque de gánguiles, con arreglo á las bases incluidas en el anuncio, por el precio de (aquí se señala en letra la cantidad en pesetas, por un año,) ó bien por el de (la cantidad en la misma forma) por dia útil de trabajo; pudiendo empezar los trabajos desde el dia de Julio de 1880.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 547.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO de Castilla la Vieja.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja,

Hace saber: que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en Oviedo por el término de un año desde 1.^o de Octubre próximo á fin de Setiembre siguiente, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Intendencia y en la Comisaría de

Guerra de dicho punto, se convoca á una pública y simultánea licitación que tendrá lugar en ambas dependencias el día quince de Julio próximo á las once de su mañana con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de tres de Junio siguiente, y mediante proposiciones en pliego cerrado arregladas al modelo que con dicho pliego estará de manifiesto en las citadas oficinas, en el concepto de que las ofertas han de extenderse en presentando cédula personal apellada y que el precio límite para esta subasta se fijará con la anticipación necesaria. Valladolid, catorce de Junio de mil ochocientos ochenta. — Juan Arenas

Núm. 553.
TELEGRAFOS

Dirección de Sección de Gijón.
Teniendo esta Dirección que arrendar un local para las oficinas de Correos y telégrafos en la Villa de villaviciosa se convoca á los dueños que deseen alquilarlos presenten sus proposiciones de arriendo en aquella oficina durante el plazo de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. El local ha de ser conveniente y espacioso y con habitaciones suficientes y adecuadas para la instalación de ambos servicios.

Los alquileres serán satisfechos en la forma siguiente: 375 pesetas por el municipio de Villaviciosa y el resto si escediese el contrato de esta suma por la Dirección General de Correos y telégrafos. Gijón 15 de Junio de 1880. — El Director de la Sección Domingo García Moya

JUZGADOS.

Núm. 207.

Gijón.
Don Segismundo García Borron, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Andrés Argües y Gallano (a) Valenciano, vecino que fué de Santander y occidental de esta villa, casado, de cuarenta y cinco años, y vendedor ambulante de loza, el que debe hallarse por Galicia, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta» de Madrid comparezca en este Juzgado con el objeto de ampliar la declaración que tiene prestada, en la causa que me hallo instruyendo por tentativa de robo y lesiones á D. Marcelino Pola y Pola.

Dado en Gijón y Junio quince de mil ochocientos ochenta. — Segismundo García Borron. — Por mandado de su señoría, Tomas Guisasa sola y Ovies.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 562.

Nava.
Terminado el repartimiento de contribucion territorial de este concejo para el año próximo económico de 1880 á 81, se halla espuesto al público por término de diez dias, á fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean oportunas dentro de dicho término, pasado el que, sin verificarlo, no tendrán lugar.

Nava 14 de Junio de 1880. — José Redondo.

Núm. 598.

Somiedo.
ANUNCIO.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el próximo año económico de 1880-81, queda espuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 24 del corriente, en cuyo tiempo y durante las horas útiles, pueden los contribuyentes interesados en el mismo cerciorarse de sus cuotas.

Pola de Somiedo Junio 15 de 1880 — Fernando Alvarez.

Núm. 561.

Siero.

De la parroquia de Santiago de Arenas, de este concejo, ha desaparecido el día 13 del actual una yegua color castaño claro, de diez años, crin negra, de una alzada de 3 cuartas y 6 dedos, con una estrella en la frente, y algunos pelos blancos en los costillares.

Se ruega á quien sepa de su paradero lo participe á esta Alcaldía para conocimiento del dueño Antonio Canto del Carbayin.

Siero Junio 16 de 1880. — El Alcalde, Perfecto Argüelles.

Núm. 550.

Cangas de Onis.

D. Ramon Labra Valle, Alcalde de Cangas de Onis. Hago saber: que hallándose confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial de este concejo para el próximo año económico, queda desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias para las reclamaciones de agravio.

Cangas de Onis 16 Junio 1880. — Ramon Labra Valle.

Núm. 549.

Proaza.

Concluido el Reparto de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1880-81, queda espuesto al público desde esta fecha y por espacio de diez dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento; en cuyo término pueden los contribuyentes, tanto forasteros como del Concejo, revisar y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Proaza y Junio 15 de 1880. — El Alcalde en funciones, Manuel Garcia Cuandio.

Núm. 551.

Ponga.

Fijada con presencia de las alteraciones ocurridas durante el actual ejercicio la riqueza imponible que ha de servir de base para que cada vecino y hacendado forastero satisfaga la contribucion territorial en el año próximo venidero, se hallan espuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho dias para que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar de agravio si se les hubiese inferido, los datos relativos.

Consistorial de Ponga 13 de Junio de 1880. — El Alcalde, Antonio Gomez.

Núm. 548.

Gozon.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este concejo para el próximo ejercicio económico de 1880-81, queda de manifiesto al público en esta Secretaria por término de diez dias, á fin de que durante ellos puedan examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que vieren convenir es, respecto á error padecido en la aplicación del tanto por ciento sobre sus respectivas cuotas de riqueza imponible.

Consistoriales de Luanco, Junio 17 de 1880. — El Alcalde, Pedro Regalado Gordillo.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

RECTIFICACION.

En el «Boletín Oficial» núm. 136 del 16 del que rige, se anuncia para el 20 de Julio próximo la subasta de varias fincas que radican en los partidos judiciales de Cangas de Onis, Oviedo, Infiesto y Cangas de Tineo.

Por error de imprenta, á la cabeza de las fincas señaladas con los números 7.583 al 76, que debe ser 86; 7.560 y 61; 7.570 y 71 del inventario del Clero, se dice: «Partido de Infiesto» en vez de «Partido de Oviedo» por ser á esta jurisdiccion á donde corresponde la parroquia y concejo donde están situadas las fincas.

El tipo de subasta de

las señaladas con el número 7.583 al 86, es la cantidad de 278 pesetas y nó 218 como aparece del anuncio.

La tercera finca de las señaladas con el número 7.560 y 61, es de inferior calidad, y linda por el Este y Oeste, con bienes que lleva Celestina Fernandez.

Todo lo que se hace saber al público por medio de este periódico Oficial, para conocimiento de las personas á quisnes pueda interesar la adquisicion de dichas fincas.

Oviedo 18 de Junio de 1880. — El Comisionado principal de ventas, José P. Santa Marina.

ADVERTENCIA.

Se ruega á los señores suscritores de este periódico de fuera de la capital que se hallan en descubierto con esta Administracion, por suscripciones vencidas, se sirvan saldarlas á la mayor brevedad.

En el caso de no hacerlo así, se verá el Editor en la imprescindible necesidad de suspender la remision del periódico.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

En la calle Corrida, núm. 69 (Gijón), se ponen al servicio del público y á precios convencionales, carruajes para todos puntos, su dueño Carlos Sanchez Viña.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

Se halla vacante la plaza de recaudador de contribuciones de los concejos de Pesoz, San Martin de Oscos, Santa Eulalia y Villanueva de Oscos, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas.

Los que deseen obtenerla pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Director de estas oficinas ó al agente de Castropol, en donde se les facilitarán todos los informes que necesiten, advirtiéndole que se admiten instancias para el desempeño de toda la agrupacion, ó para cada uno de los concejos.

Oviedo 17 de Junio de 1880. — El Oficial secretario, Rafael Mey.

Imp. de Amalio Pumares.